



DOS

División de Organizaciones Sociales

“CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA”



www.dos.gob.cl

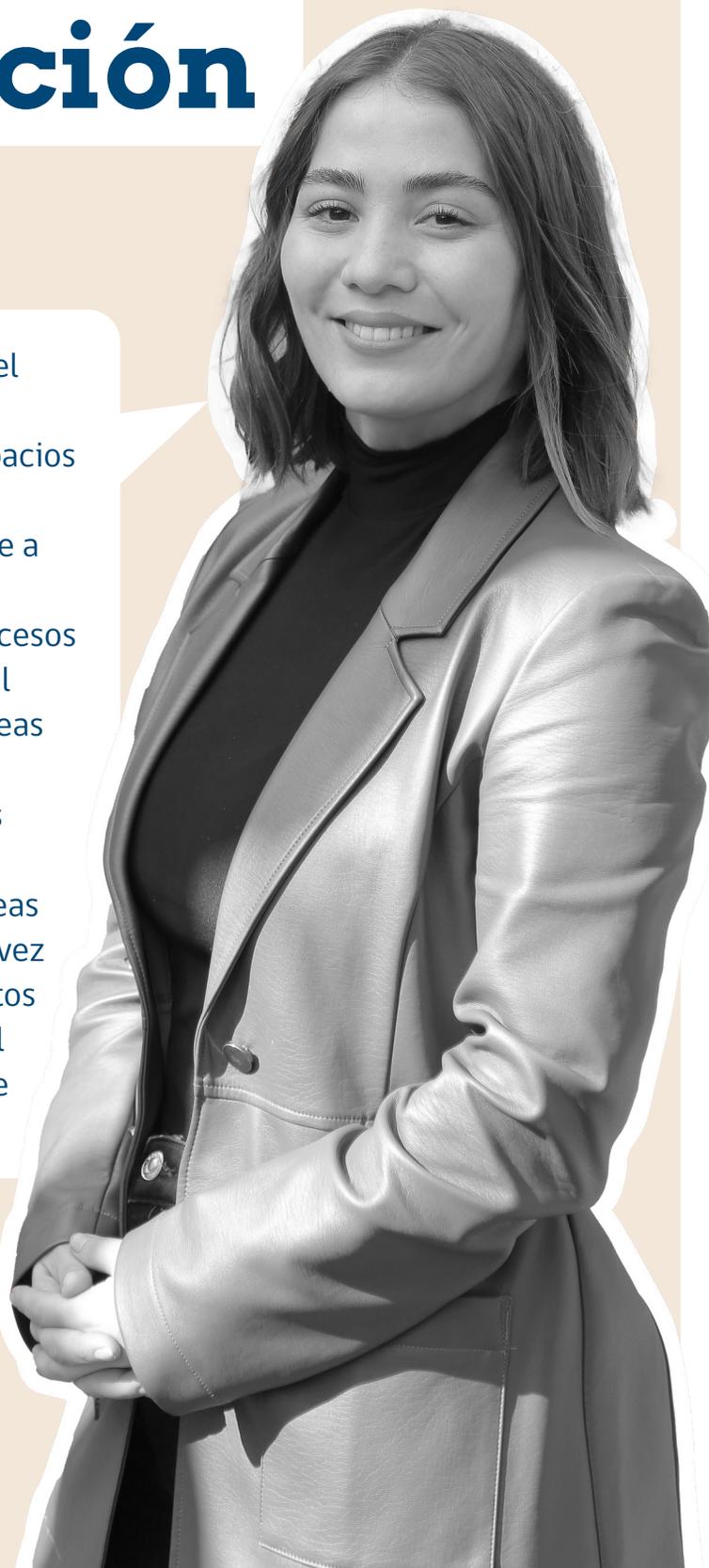


> Índice

Presentación	03
Introducción	05
1. La participación ciudadana en la gestión pública	06
1.1. Paridad de género y participación ciudadana en la gestión pública	08
1.1.1. ¿Qué es el criterio de paridad?	09
1.1.2. Cómo se incorpora la paridad en la participación desde la gestión pública	11
2. Mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública establecidos en la Ley N°20.500	12
2.1. Acceso a la Información Relevante	14
2.1.1. Objetivos del Acceso a la Información Relevante	16
2.1.2. Diseño y ejecución del mecanismo Acceso a la Información Relevante	17
2.1.3. Medios de difusión de información relevante	18
2.2. Consultas Ciudadanas	19
2.2.1. Objetivos de la Consulta Ciudadana	20
2.2.2. Diseño y ejecución del mecanismo de Consulta Ciudadana	21
2.3. Cuentas Públicas Participativas	23
2.3.1. Objetivos de la Cuenta Pública Participativa	24
2.3.2. Diseño y ejecución del mecanismo Cuenta Pública Participativa	25
2.4. Consejos de Sociedad Civil	28
2.4.1. Objetivos de los Consejos de Sociedad Civil	29
2.4.2. Diseño y ejecución de los Consejos de la Sociedad Civil	30
Referencias	34

> Presentación

Para nuestro gobierno, encabezado por el presidente **Gabriel Boric Font**, la participación de la sociedad civil en espacios democráticos es un pilar fundamental, tenemos la convicción de que contribuye a fortalecer la democracia y a mejorar la calidad de las políticas públicas. Los procesos participativos densifican la presencia del Estado en el territorio y en diferentes áreas de la gestión pública. Estos procesos permiten que el Estado esté atento a las necesidades de la ciudadanía. En las sociedades democráticas contemporáneas esto es crucial. La ciudadanía está cada vez más informada e interesada en los asuntos públicos, desde la transparencia hasta el involucramiento en procesos de toma de decisión.





El programa de nuestro gobierno incluyó el fortalecimiento de la participación ciudadana como un horizonte. A partir del marco normativo vigente hemos procurado robustecer los espacios abiertos de participación e involucramiento de la sociedad. Además, hemos desarrollado un nuevo instructivo presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública. Este instrumento entrega lineamientos políticos para la implementación de procesos participativos en las instituciones públicas de la administración central del Estado. Además, por primera vez, la elaboración del Instructivo fue de manera participativa y, dentro de sus lineamientos, señala que la **División de Organizaciones Sociales (DOS)** debe generar pautas metodológicas para la implementación de los mecanismos de participación. Esta guía de orientación metodológica busca cumplir con esta misión.

La **DOS** es el puente de comunicación entre el Gobierno, las personas y las organizaciones sociales, y por ello, tenemos la misión de generar espacios democráticos de participación de la sociedad en la gestión pública, así como también contribuir en el diseño, implementación y evaluación de los mecanismos de participación previstos en la Ley N° 20.500. Seguimos firmes en el compromiso de promover los espacios en donde el involucramiento de las organizaciones logre influir activamente en la toma de decisiones y en el diseño de las políticas públicas, porque sabemos que más participación es más democracia. Por ello la **DOS** ha desarrollado esta guía, para acompañar la labor de las áreas de participación ciudadana de la administración central del Estado.



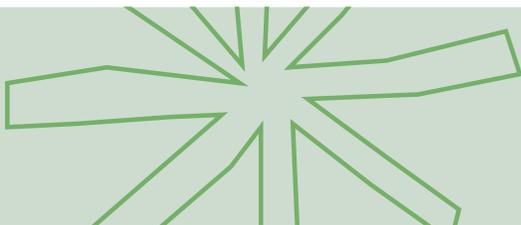
Javiera Hausdorf Sáez

Directora de la División de Organizaciones Sociales

> Introducción

El **Ministerio Secretaría General de Gobierno**, a través de la **División de Organizaciones Sociales**, promueve la participación de la sociedad organizada y no organizada en la gestión pública. Además, cuando se le solicita, presta asesoría metodológica a los distintos ministerios y servicios públicos de la Administración central del Estado en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. En ese sentido, esta guía tiene por objetivo entregar criterios y orientaciones metodológicas a las y los encargados/as de participación ciudadana en la implementación de los mecanismos previstos en la Ley N° 20.500, cuerpo normativo que regula la participación ciudadana en la administración pública.





1. La participación ciudadana en la gestión pública

La implementación de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública ha permitido profundizar la democratización del vínculo entre el Estado y la ciudadanía. Para el gobierno de Gabriel Boric la participación ciudadana es indispensable para el desarrollo político de Chile y para el fortalecimiento de su democracia. El gobierno de Gabriel Boric busca contribuir a la profundización del uso de los mecanismos de participación ciudadana disponibles en el marco normativo vigente.

La democracia es un régimen político inclusivo, que asegura una participación amplia (toda la ciudadanía tiene derecho a participar), igualitaria (una persona, un voto) y en el que existen controles a la autoridad (Tilly 2007). La democracia requiere que toda la ciudadanía tenga la oportunidad para formular sus preferencias, para significar sus preferencias y que las preferencias puedan ser consideradas por igual en las acciones del gobierno. En una democracia hay mecanismos para asegurar la participación de la ciudadanía (Dahl 1971). En democracia las autoridades rinden cuentas a la ciudadanía y esta goza de garantías contra posibles abusos de la autoridad estatal.

La participación ciudadana es un pilar fundamental de la democracia (Arnstein 1969). Las democracias son de mejor calidad cuando la ciudadanía participa en el proceso de toma de decisiones, más allá del voto (Diamond y Morlino 2005). A través de la participación en diferentes instancias, la ciudadanía expresa sus preferencias e intereses y ejerce presión sobre las autoridades (Schlozman, Verba, y Brady 2012). La participación activa de la ciudadanía permite controlar a las autoridades, así como también permite incidir en el proceso de toma de decisiones (Verba, Schlozman, y Brady 1995).



Los mecanismos de participación ciudadana institucionalizados, permanentes y abiertos generan mayores niveles de legitimidad a los procesos de toma de decisión. La participación ciudadana institucionalizada genera círculos virtuosos; genera hábitos de participación, construye ciudadanía democrática y promueve formas pacíficas de resolución de conflictos (Avritzer 2002; Fung y Wright 2001). Del mismo modo, los mecanismos de participación pueden aumentar la efectividad en la solución de problemas locales y pueden aumentar la equidad en el acceso a la política pública y en sus resultados (Fung y Wright 2001).

Las políticas públicas son la expresión del ejercicio del gobierno. Los gobiernos intervienen sobre la realidad mediante el diseño y la ejecución de políticas públicas. Las políticas públicas son instrumentos que permiten a los gobiernos decidir qué se hace y cómo se hace. La relación entre el Estado y la sociedad se expresa a través de las políticas públicas; estas inciden en la vida cotidiana de las personas. Las democracias de calidad tienen espacios de participación ciudadana en diferentes instancias del ciclo de la política pública. La participación ciudadana puede desarrollarse en la etapa de diagnóstico, en la elaboración, en la ejecución y en la evaluación de política pública.

En las democracias consolidadas la ciudadanía busca tener la posibilidad de incidir más frecuentemente en los procesos de toma de decisión de políticas públicas (Inglehart y Welzel 2005). En las democracias consolidadas la ciudadanía tiene la posibilidad de incidir en diferentes etapas de la política pública, con diferentes niveles de intensidad y de devolución de poder de decisión. La institucionalización de mecanismos de participación ciudadana abre más puntos de acceso a la política pública y por lo tanto profundiza la incorporación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre asuntos públicos.



1.1. Paridad de género y participación ciudadana en la gestión pública

El desafío por transformar la participación ciudadana en una herramienta que incluya y construya a partir de la diversidad presente en la sociedad debe ser central en el trabajo a realizar desde ministerios y servicios de la administración central del Estado.

En la Ley 20.500 y otros instrumentos, Chile cuenta con mecanismos para asegurar la participación de las personas que habitan el territorio nacional, sin ningún tipo distinción. Sin embargo, las posibilidades de perfeccionarlos y de ampliar el espectro de grupos que sean parte de estos procesos continúa siendo un desafío. La institucionalidad debe estar en sintonía con la tarea mencionada, en aras del fortalecimiento del Estado de derecho, incluyendo la visión de todas las personas beneficiarias de las políticas públicas que se construyen e implementan en los ministerios y servicios de la administración central.

Uno de los objetivos estratégicos para la profundización de la participación en la gestión pública está presente en el Instructivo Presidencial N°007 de 2022 para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Allí se habla de “fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género, asegurando mecanismos y fórmulas que propicien la igualdad sustantiva en las instancias de participación ciudadana”.

Para los efectos de esta guía, es muy importante conocer a qué se refiere el concepto de igualdad sustantiva y cuál es su relación con la paridad de género en los procesos participativos. La igualdad sustantiva es entendida como un principio que complementa la igualdad de derechos. Apunta al ejercicio pleno de los derechos humanos y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana. La igualdad sustantiva es la expresión en hechos concretos de la igualdad entre hombres y mujeres y su correlato es la paridad.



➤ 1.1.1. ¿Qué es el criterio de paridad?

La paridad es una forma de traducir el principio de igualdad sustantiva en acciones concretas. Este mecanismo acompañó procesos institucionales recientes y relevantes en Chile, como es el caso de la redacción del borrador de la propuesta del nuevo texto constitucional entre 2021 y 2022.

La paridad es entendida como la participación equilibrada de hombres y mujeres en los más diversos ámbitos de la sociedad: sociales, económicos, políticos. Esto, teniendo como base que las mujeres son la mitad de la humanidad y no una minoría (Lépinard y Rubio-Marín 2018). Los caminos para incluir la paridad en los espacios mencionados anteriormente son múltiples y dependen de las características de cada uno de ellos. La tarea principal es considerar como necesaria en la práctica democrática el principio de igualdad sustantiva.



La paridad como concepto y mecanismos igualitario de participación política tras la Declaración de Atenas emanada de la primera Cumbre Europea "**Mujeres en el Poder**", celebrada el 3 de noviembre de 1992. Esta declaración busca visibilizar la diferencia de poder entre hombres y mujeres y propone la inclusión de la paridad en los espacios de toma de decisiones, apelando a los siguientes argumentos:

- > **La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano.**
- > **Las mujeres representan la mitad de las inteligencias y de las cualificaciones de la humanidad y su infrarrepresentación en los puestos de decisión constituye una pérdida para la sociedad en su conjunto.**
- > **La infrarrepresentación de las mujeres en los puestos de decisión no permite tomar plenamente en consideración los intereses y las necesidades del conjunto de la población.**
- > **Las mujeres son la mitad (o más de la mitad) de la población en todas las sociedades. Por lo tanto, la igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones.**
- > **Una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones es susceptible de engendrar ideas, valores y comportamientos diferentes, que van en la dirección de un mundo más justo y más equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres.**

La Declaración de Atenas instala la paridad como principio democrático, invitando a las democracias actuales a elevar sus estándares, dando cabida a la representación del 50% de la población que estuvo relegado a los ámbitos privados durante siglos. Mientras se repara una situación de desigualdad histórica, se fortalece el ejercicio de la administración de los estados, se integran nuevas perspectivas a los análisis de los temas que competen a la población en su totalidad y se reivindica el derecho a la participación de todas las personas en la toma de decisiones públicas y políticas.

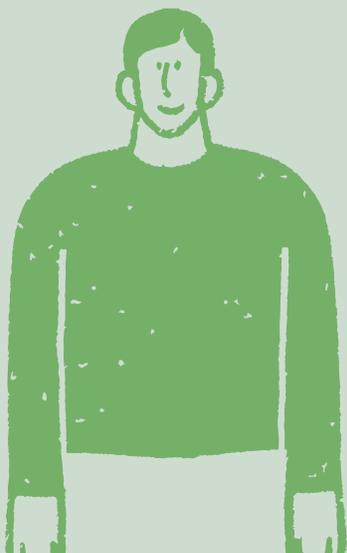


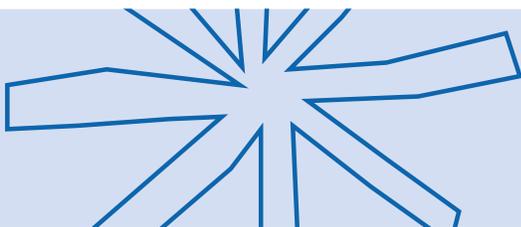
> 1.1.2. Cómo se incorpora la paridad en la participación desde la gestión pública

Una de las maneras de asegurar la introducción del criterio de paridad en este ámbito tiene relación con la conformación de los **Consejos de la Sociedad Civil (COSOC)**.

En el **Instructivo Presidencial N° 007 de 2022**, cuando se refiere a las normas de participación ciudadana de los órganos de la administración del Estado, se instruye a la redacción de reglas que permitan una integración paritaria de los **COSOC**, fomentando una participación equilibrada en sus integrantes. Por lo tanto, no más del 60% de los integrantes podrán ser de un mismo género.

Es una oportunidad para mejorar la inclusión de un grupo históricamente excluido de este tipo de instancias, diversificando los aportes a considerar en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas.

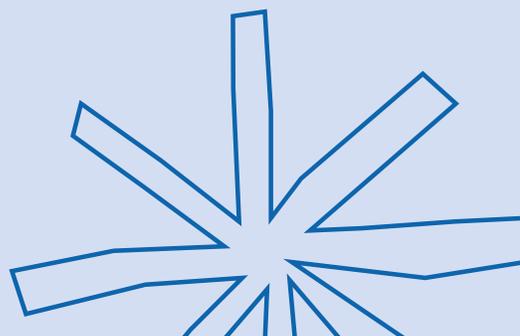


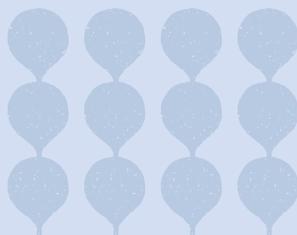


2. Mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública establecidos en la Ley N°20.500

En febrero de 2011 **se aprobó la Ley N°20.500** sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. La Ley 20.500 reconoce el derecho que tienen las personas de asociarse libremente haciendo hincapié en el rol que posee el Estado en promover, facilitar y apoyar las iniciativas ciudadanas en esta materia. Asimismo, reconoce el derecho de todas las personas a participar en la gestión pública y consolida la implementación formal de mecanismos de participación en la gestión pública.

La Ley 20.500, establece modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado N°18.575, en el Título IV "De la participación ciudadana en la gestión pública", definiendo los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública que rigen a los órganos de la administración central del Estado. "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros". (Artículo 70, Ley N°18.575).

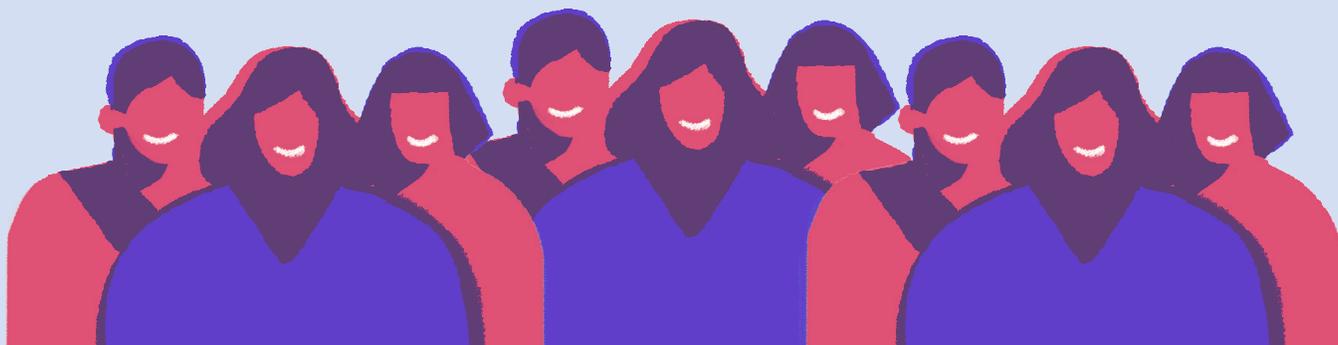




En este marco normativo los órganos de la Administración del Estado deberán establecer de manera obligatoria mecanismos de participación ciudadana tales como:

- 1. Acceso a información relevante.**
- 2. Cuentas públicas participativas.**
- 3. Consultas ciudadanas.**
- 4. Consejos de la sociedad civil.**

Cada órgano de la administración del Estado debe establecer el detalle de las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en el ámbito de su competencia mediante la elaboración de normas de participación ciudadana. A continuación se describen los cuatro mecanismos anteriormente mencionados. La descripción de cada mecanismo contempla una definición, los objetivos y orientaciones metodológicas para su diseño e implementación.





> 2.1. Acceso a la Información Relevante



El acceso a la información pública es un derecho fundamental para todas las personas que deseen conocer el quehacer institucional de la administración del Estado. La transparencia en la gestión pública es un eje trascendental en este mecanismo.

La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 18.575 señala en su art. 71 que “cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros”.

La Ley N°20.285 Sobre acceso a la información pública TÍTULO IV Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado, indica en su art. 10 que “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley. El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales”.

¹ Para mayor información sobre las normas de participación ciudadana de los órganos de la administración del Estado, ver Instructivo presidencial N°007 para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, de fecha agosto del año 2022.

El acceso a la información pública forma parte de una agenda mayor de gobierno abierto. Actualmente, Chile integra una Alianza para el Gobierno Abierto cuyo objetivo es que los gobiernos comprometan una rendición de cuentas, una apertura en el acceso a datos y brinden una mejor capacidad de respuesta hacia la ciudadanía (Naser, Ramírez, Rosales 2018).

El **Gobierno de Chile** ha adoptado la definición de gobierno abierto como una política pública transversal a las instituciones del Estado para fortalecer y mejorar la transparencia en las instituciones públicas y en la gestión de los asuntos públicos. Para lograrlo, se requiere la consolidación y una permanentepromoción de los principios de transparencia; se debe garantizar y facilitar el acceso a la información pública e institucionalizar la participación ciudadana en el ciclo de las políticas públicas. Estos objetivos se enmarcan en el proceso de modernización de las instituciones públicas para avanzar hacia un Estado al servicio de la ciudadanía y mejorar la calidad de vida de la población (MINSEGPRES, 2016).

La información relevante es útil y suficiente para un propósito, porque brinda información actualizada y pertinente. El acceso a la información permite informar a la ciudadanía de sus derechos, responsabilidades y opciones. Este mecanismo es la base esencial, una condición necesaria, para el ejercicio de una participación ciudadana democrática (Arnstein, 1969).

Para hacer efectivo el derecho a la información, la carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2009) señala los siguientes requisitos.

- > **Las personas tienen el derecho a acceder a los archivos y registros de las Administraciones Públicas, sin estar obligados a declarar un interés determinado.**
- > **Las personas, además, tienen el derecho a ser asistidas en su búsqueda de la información.**
- > **La Administración Pública debe brindar la información solicitada por las personas en los plazos máximos establecidos en las normas correspondientes.**
- > **La información solicitada debe ser recibida en forma o formato accesible para quienes la demanden.**
- > **Finalmente, las personas deben conocer los motivos cuando no se les suministra total o parcialmente la información, o en la forma o formato solicitados.**



➤ 2.1.1. Objetivos del Acceso a la Información Relevante

Los principales objetivos del acceso a la información relevante son:

- **Facilitar y fortalecer el acceso abierto al estado. Desarrollar instrumentos, programas y planes de fortalecimiento de transparencia pasiva y activa.**
- **Generar una participación ciudadana informada en la elaboración de las políticas y en la gestión pública.**
- **Mejorar la legitimidad de los procesos de toma de decisión pública. Mayores niveles de conexión entre autoridades y las personas, mayores niveles de transparencia y de legitimidad de las decisiones contribuyen a consolidar una gobernanza democrática.**
- **Mejorar el control de la ciudadanía en las acciones desarrolladas por los organismos públicos durante el ciclo de las políticas públicas.**



➤ 2.1.2. Diseño y ejecución del mecanismo Acceso a la Información Relevante

Las instituciones públicas, con apoyo del gobierno, deben diseñar y ejecutar instrumentos para garantizar el acceso a la información relevante. La información debe estar actualizada y debe ser de utilidad para el solicitante o para el acceso abierto de la ciudadanía.

El diseño e implementación del régimen de acceso a la información debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre transparencia pasiva y activa. Cada institución estatal debe compartir de manera oportuna, completa y accesible la información a todas las personas que así lo soliciten. Además, las instituciones deben desarrollar y actualizar planes y programas de transparencia activa. Un diseño de transparencia activa para el acceso a la información relevante requiere la elaboración de información en un lenguaje amigable y accesible.

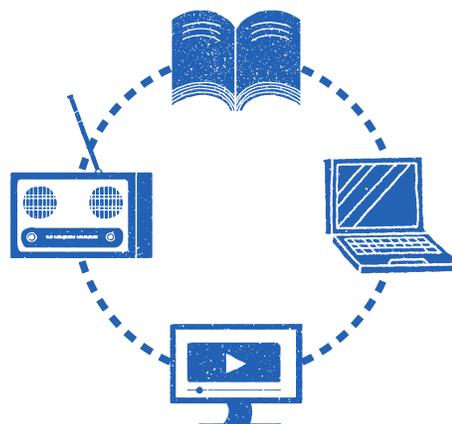
Las instituciones públicas deben generar una circulación bidireccional de información, fomentando la retroalimentación de la información entre las autoridades y la ciudadanía a partir de canales o espacios de participación. El diseño de estos espacios debe considerar canales de intercambio de opiniones entre las autoridades y la ciudadanía. La implementación efectiva de estos espacios debe considerar programas actualizados de capacitación para los diferentes grupos de personas que acceden a las diferentes vías de acceso a la información pública.



➤ 2.1.3. Medios de difusión de información relevante

La difusión y promoción de la información a la ciudadanía debe ser constante y actualizada. Las instituciones públicas cuentan con diferentes medios y estrategias de comunicación tales como:

- **El Sistema integral de información y atención ciudadana (SIAC). El Sistema de Información y Atención Ciudadana (SIAC) que es el primer contacto entre las personas y los organismos públicos.**
- **Sitio web institucional.**
- **Portal web de Participación Ciudadana.**
- **Redes sociales.**
- **Encuentros presenciales de información.**
- **Campañas Comunicacionales.**
- **Espacios Radiales.**
- **Material Impreso.**



> 2.2. Consultas Ciudadanas

La **Ley N°18.575** señala en su art. 73 que “Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70. La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa. Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general”.

Las consultas ciudadanas son instancias de participación impulsadas por los gobiernos sobre temas de interés público. En estos espacios de participación todas las personas interesadas en los asuntos públicos consultados tienen la oportunidad de opinar en el proceso de toma de decisiones. Los gobiernos, a través de las instituciones públicas, pueden abrir espacios de consulta ciudadana en cualquier etapa del ciclo de las políticas públicas con el objetivo de “recolectar comentarios, percepciones, información y experiencia de los actores implicados” (OCDE, 2016).

La carta iberoamericana de participación ciudadana en la gestión pública (2009) señala que las Administraciones Públicas deben incorporar en su agenda de decisiones públicas las perspectivas y opciones que resultan de los procesos de consulta en equilibrio y en resguardo del rol de los gobiernos a nivel nacional, regional y local.

La consulta ciudadana en tanto mecanismo de participación fomenta la relación bidireccional entre la ciudadanía y el Estado, colabora en el proceso constante de demanda y respuestas entre las instituciones públicas y la ciudadanía en la elaboración de políticas públicas. La consulta pública recoge las opiniones de la ciudadanía generando un flujo de información de dos vías, en cualquier etapa del proceso de toma de decisiones públicas (CPLT, 2011).

Usualmente los gobiernos recaban opiniones y diferentes perspectivas de la ciudadanía mediante cuestionarios, reuniones, audiencias públicas, buzones, entre otros. Las modalidades de consulta pueden ser virtuales y presenciales.



➤ 2.2.1. Objetivos de la Consulta Ciudadana



La consulta ciudadana busca considerar las distintas opiniones de las y los integrantes de un grupo, entidad o institución social sobre un tema de su interés. La consulta ciudadana permite recabar las distintas perspectivas y miradas sobre asuntos de interés público. Esta modalidad de participación puede aplicarse en el diseño, implementación o en la evaluación de una política pública y contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Los objetivos específicos de la consulta ciudadana son:

- **Habilitar y fortalecer vías de intercambio de opinión constante entre el estado y la ciudadanía sobre la gestión pública.**
- **Recabar la opinión y aportes de la ciudadanía en la identificación de problemas de interés público.**
- **Elaborar participativamente propuestas para solucionar problemáticas sociales.**
- **Evaluar participativamente políticas, programas, proyectos o acciones estatales.**
- **Proponer alternativas sobre proyectos públicos en curso.**





> 2.2.2. Diseño y ejecución del mecanismo de Consulta Ciudadana

La consulta ciudadana es un espacio de participación en el que la ciudadanía tienen la posibilidad de opinar sobre la política pública. Para poder cumplir con ese objetivo se sugiere que el diseño de la consulta considere las siguientes recomendaciones técnicas y metodológicas.

- > Se recomienda que la consulta ciudadana forme parte de un proceso que incluye instancias informativas e instancias de deliberación.**
- > Se sugiere definir en qué etapa del proceso participativo se incorpora el mecanismo de consulta. Se sugiere considerar a la consulta ciudadana como un mecanismo intermedio entre espacios esencialmente informativos e instancias de deliberación.**
- > Se sugiere considerar el perfil socioeducativo y cultural de las personas afectadas o interesadas en la temática en cuestión.**
- > Se recomienda definir cuál es el tema específico de interés público que se quiere consultar. Además, se debe establecer claramente cuáles son los objetivos de la consulta, ¿para qué se abre este espacio? ¿qué se busca obtener de la etapa consultiva?.**
- > Se debe elegir el formato y la estructura de la consulta según los recursos digitales, tecnológicos, financieros y físicos disponibles en la institución pública. Los formatos más utilizados son el digital, presencial, mixto, sincrónico y asincrónico. La estructura de la consulta puede ser sobre un tema o segmentada por temáticas, ejes, prioridades entre otros.**



- > **Se debe establecer un plazo de realización de la consulta y cumplirlo.**
- > **Se debe diseñar una estrategia de comunicación y difusión contextualizada a las características sociales, culturales, espaciales e institucionales de la población. Se sugiere generar un plan comunicacional de difusión amplia y otro dirigido a grupos sociales u organizaciones directamente vinculadas a la temática de la consulta. El diseño de la estrategia de comunicación debe considerar la temática, los objetivos, el cronograma, los formatos difundir de manera clara y oportuna. Se recomienda contactar a posibles organizaciones, instituciones o personas aliadas en la difusión y estas podrán compartir la propuesta entre sus contactos y canales propios digitales y presenciales.**

Durante la ejecución de la consulta se sugiere considerar los siguientes objetivos:

- > **Implementar la campaña comunicacional los días previos al inicio de la consulta y durante el desarrollo de la misma para convocar a participar. Se recomienda monitorear el nivel de participación para ajustar la comunicación en aquellos lugares o grupos sociales donde no se estén cumpliendo los resultados esperados.**
- > **Comunicar la finalización de la consulta e informar los resultados, así como también anunciar las vías de comunicación donde se difundirá las próximas etapas del proceso participativo y la incidencia que tuvo la consulta en la política pública.**

Finalmente se recomienda realizar una etapa de devolución a la ciudadanía que contemple un informe final que contenga los resultados del proceso participativo. En esta etapa se sugiere enfatizar cómo y en qué acciones públicas se consideraron las opiniones, las perspectivas y las propuestas de las personas. Es importante resaltar las razones por las que algunas observaciones no fueron incorporadas en el resultado final.





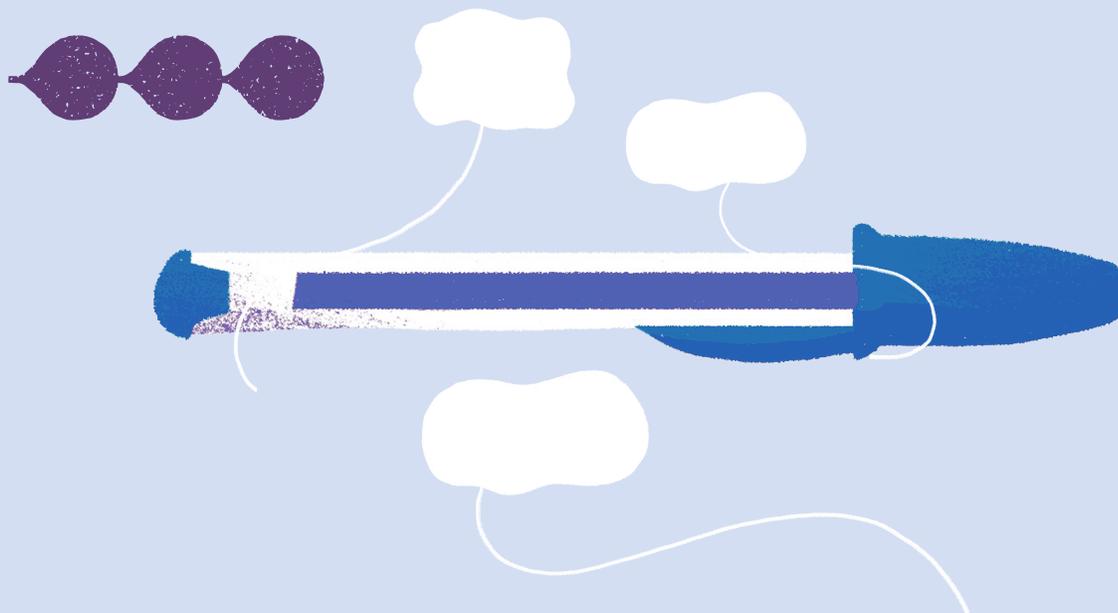
➤ 2.3. Cuentas Públicas Participativas



La Ley N°18.575, señala en su art. 72 establece: “Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria”. Además, el inciso segundo establece que: “En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente”.

Una cuenta pública participativa es un mecanismo de rendición de cuentas que involucra a la sociedad en la evaluación de procesos de gestión pública en instituciones del Estado. Es decir, es una actividad pública que se realiza anualmente y supone un proceso de intercambio y diálogo participativo entre las instituciones públicas y la sociedad.





> 2.3.1. Objetivos de la Cuenta Pública Participativa

- > Construir, con insumos de la ciudadanía, la visión sobre el desempeño general de las instituciones estatales.**
- > Informar a las personas sobre el desempeño general de una institución en el año.**
- > Explicar y justificar las decisiones sobre asuntos relevantes y sensibles de la gestión (planes, programas, actividades).**
- > Recoger opiniones de las personas en la presentación de la cuenta pública participativa.**





➤ 2.3.2. Diseño y ejecución del mecanismo Cuenta Pública Participativa

La Cuenta Pública Participativa debe desarrollarse antes de la Cuenta Pública Anual del Presidente de la República al Congreso Nacional. El proceso participativo de elaboración de la cuenta pública institucional está dividido en tres fases. En total, se propone que el proceso se extienda por 45 días hábiles.

a. Preparación del borrador de Informe de Cuenta Pública

En esta fase la institución pública elabora el Informe de Cuenta Pública. La institución pública diseña y ejecuta un proceso de autoevaluación sobre la gestión en el año. Luego de reunir, organizar y sistematizar la información, la institución elabora un borrador del Informe de Cuenta Pública que debe enfocarse en los cometidos de la institución, en el programa de gobierno, en los niveles y calidad de ejecución de los programas y/o servicios y en la ejecución presupuestaria. Además, debe identificar desafíos y amenazas para la ejecución de los cometidos y de los compromisos asumidos. La institución puede elegir un modelo de presentación de la información. El documento debe condensar toda la información relevante y debe ser presentada de manera ordenada y clara².

b. Elaboración participativa del Informe de Cuenta Pública

Una vez elaborado el borrador del Informe de Cuenta Pública se convoca a un proceso abierto a la sociedad civil organizada y no organizada para construir la evaluación de la gestión de manera participativa.



El borrador del Informe de Cuenta Pública debe ser enviado a los Consejos de Sociedad Civil (COSOC) y también debe quedar disponible para la consulta de la sociedad en general. El borrador del Informe de Cuenta Pública debe ser enviado y estar disponible 15 días hábiles antes de la actividad Cuenta Pública Participativa, a los efectos de garantizar una participación informada y efectiva. En este periodo de 15 días hábiles las y los consejeros y consejeras representantes de distintas organizaciones sociales que abarcan las diversas áreas de trabajo del ministerio que forman parte del COSOC, recogerán insumos y comentarios en sus organizaciones sociales. Las personas no organizadas también pueden hacer llegar sus apreciaciones durante el periodo de 15 días hábiles. Además, en esta fase se busca que los COSOC y la ciudadanía en general contribuyan también proponiendo lineamientos para el siguiente año de gestión. Con este espacio de participación de la sociedad organizada y no organizada se busca mejorar la calidad de la evaluación de la gestión de la institución y, en particular, se busca enriquecer el documento Informe Cuenta Pública. La institución recibe los insumos elaborados en esta fase por la sociedad civil, los sistematiza y los incorpora al Informe Cuenta Pública. De esta forma, se genera una nueva versión actualizada del Informe Cuenta Pública.

Durante esta fase, al mismo tiempo, se hace una convocatoria abierta para la realización de la Cuenta Pública Participativa. La convocatoria debe ser clara y la campaña debe iniciarse con suficiente antelación para asegurar mayores niveles de participación. Se sugiere difundir la convocatoria (con el día, fecha y otros detalles básicos) al menos con 5 días de anticipación. En la convocatoria debe adjuntarse el documento Informe Cuenta Pública, aclarando que se trata de un documento borrador, que es el resultado del proceso de autoevaluación y que recoge también insumos del COSOC y/o de la ciudadanía en general. La institución debe definir la estrategia comunicacional para asegurar el acceso a la información y promover el involucramiento con el proceso.

² Por más detalles relativos al contenido del informe ver Instructivo Presidencial para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N°007, agosto 2022.





c. Actividad Cuenta Pública Participativa

En la actividad al momento de las acreditaciones, se entrega el documento Informe Cuenta Pública, un resumen del documento y el programa de la actividad (estos tres insumos pueden entregarse en formato digital y/o impreso). La actividad se inicia con una presentación del resumen de la cuenta pública a cargo de un/a representante de la institución.

Una vez finalizada la presentación, los/as participantes se dividen en equipos y se desarrolla el trabajo en talleres de no más de 10 personas. Cada taller debe tener un/a facilitador/a que enmarque el trabajo a realizar y sistematice toda la información producida en el trabajo grupal. El objetivo del trabajo colectivo en estos talleres es deliberar sobre el documento, la presentación y sobre el desempeño general de la institución pública. Cada equipo debe elaborar una presentación con las conclusiones principales sobre la gestión institucional, que será sistematizada por el/la facilitador/a asignado/a.

La actividad prosigue con un plenario donde cada equipo expone los resultados de la deliberación en el taller. La institución debe tomar nota de los comentarios, sugerencias, críticas y otros aspectos que surjan en el plenario. La actividad finaliza con los compromisos por parte de la autoridad para responder los planteamientos de las y los participantes de la Cuenta Pública Participativa. Además, el documento y el resumen quedarán disponibles para que la sociedad civil organizada o no organizada genere nuevos insumos o comentarios al Informe Cuenta Pública.

En caso de que la actividad Cuenta Pública Participativa no pueda llevarse a cabo de manera presencial, se recomienda realizarla de manera virtual adecuando cada una de las fases a la modalidad virtual mediante alguna plataforma que habilite el trabajo en grupos.



d. **Sistematización de observaciones y revisiones de la evaluación**

El proceso participativo se cierra con el informe final de la Cuenta Pública Participativa. Este documento, considera las observaciones de la sociedad civil organizada y no organizada (COSOC, etc.) emanada de las fases anteriores. El informe final de cuenta pública es un documento público que debe publicarse en el sitio institucional, de manera oportuna, clara e inclusiva, como también debe ser enviado a las y los actores relevantes para cada una de las carteras.

> 2.4. Consejos de Sociedad Civil

El artículo 74 de la Ley N° 18.575 establece: “Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo”.

Los Consejos de la Sociedad Civil son mecanismos de participación ciudadana de carácter consultivo y deliberativo, que buscan profundizar la relación entre la sociedad civil organizada y los órganos del Estado. Los Consejos de la Sociedad Civil son un mecanismo de participación ciudadana de funcionamiento permanente que permite considerar las visiones y opiniones de las organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.



➤ 2.4.1. Objetivos de los Consejos de Sociedad Civil

Los Consejos de la Sociedad Civil son espacios de consulta y encuentro permanente entre la administración pública y la sociedad civil organizada sin fines de lucro. Los objetivos de los Consejos de la Sociedad Civil son:

- Fortalecer el vínculo entre la sociedad civil organizada y la administración pública en todas las etapas de la política pública.
- Consolidarse como un espacio de consulta y deliberación de funcionamiento permanente.
- Dotar de legitimidad los procesos de diseño, elaboración y evaluación de política pública.
- Mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.





2.4.2. Diseño y ejecución de los Consejos de la Sociedad Civil

a. Formación y composición

La convocatoria para la formación o renovación de un Consejo de la Sociedad Civil deben ser formales, amplias y abiertas a todas las organizaciones sin fines de lucro que declaren fines de interés público, en el área de competencia de la institución pública que convoca.

Los Consejos deben conformarse de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de organizaciones y asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo. Los Consejos de la Sociedad Civil deben ser plurales, respetando las diferentes corrientes de opinión que se expresan en la materia de la institución pública en la que se constituye, favoreciendo la inclusión de grupos tradicionalmente excluidos.

El número de integrantes, la permanencia y cesación en el cargo deben ser definidos por cada institución en su reglamento. Las consejeras y los consejeros no perciben remuneración alguna por su desempeño.

b. Estructura

Los Consejos de la Sociedad Civil están compuestos, al menos, por los siguientes miembros:

Presidente/a: Será elegido o elegida por las y los representantes de las organizaciones participantes en el Consejo. Se sugieren las siguientes funciones del presidente:



- > **Convocar a sesión por solicitud de a lo menos un tercio de las y los consejeros en ejercicio.**
- > **Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.**
- > **Solicitar antecedentes públicos sobre las materias que sean propuestas por la institución pública.**
- > **Representar al Consejo en las actividades que corresponda.**

Secretario/a Ejecutivo/a: Es un representante de la autoridad de la institución pública. Se sugieren las siguientes funciones:

- > **Representar a la autoridad máxima de la institución pública.**
- > **Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.**
- > **Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo de la Sociedad Civil.**
- > **Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo de la Sociedad Civil.**
- > **Asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil.**

³

“El ministerio o servicio debe ser un facilitador del proceso electoral y en ningún caso podrá ejercer la presidencia del Consejo”, Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N° 007, agosto 2022.



Secretario/a de Actas: El Consejo de la Sociedad Civil debe tener un secretario o secretaria de actas. Se sugieren las siguientes funciones:

- > **Levantar actas de las sesiones del Consejo y de las asistencias y mantener un archivo de las actas.**
- > **Publicar las actas en el sitio web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución los mecanismos de participación.**

C. Funcionamiento

El Consejo de la Sociedad Civil regirá su funcionamiento por medio de un reglamento que deberá ser elaborado, mediante una Resolución Exenta, por la institución pública y deberá estar publicado en su sitio web.

La autoridad de cada ministerio o servicio deberá convocar al Consejo de la Sociedad Civil al menos cinco veces al año, sin perjuicio de que las y los consejeros acuerden la convocatoria a otras sesiones. Las sesiones de los Consejos son públicas. Excepcionalmente y de forma fundada el Consejo de la Sociedad Civil puede sesionar en privado.

El órgano debe comunicar, en un plazo no inferior a diez días hábiles antes de la celebración de la sesión del Consejo de la Sociedad Civil, la tabla de la sesión y debe facilitar la información necesaria para su desarrollo. Las consejeras y los consejeros deben informar oportunamente a sus respectivas asociaciones y organizaciones sobre las temáticas que se abordan en el Consejo de la Sociedad Civil y sobre los acuerdos alcanzados.

⁴

“La secretaría ejecutiva deberá ser ejercida por la Unidad de Participación Ciudadana y Tendrá a su cargo la convocatoria de las sesiones del Consejo y el levantamiento de las actas de la mismas” Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N°007, Agosto 2022.

⁵

Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N°007, Agosto 2022.

d. Temáticas

Los Consejos de la Sociedad Civil pueden ser consultados y opinar sobre las materias pertinentes a la institución pública en cualquiera de las fases del ciclo de vida de la política pública. En sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se sugiere que los Consejos de la Sociedad Civil aborden, al menos, los siguientes temas:

- > **Seguimiento y evaluación de los planes y programas de la institución pública.**
- > **Canalización de consultas, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas de las materias de competencia de la institución pública.**
- > **Participación en la elaboración de la Cuenta Pública y elaborar observaciones previas a la rendición a la ciudadanía.**

d. Reglamento y Elección de consejeras y consejeros

Cada institución pública deberá elaborar un reglamento de funcionamiento y deberá establecer los mecanismos de elección de consejeras y consejeros. Los reglamentos son decisiones escritas adoptadas por la Administración que deben expresarse como resoluciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880. La normativa electoral debe respetar principios democráticos y promover el criterio de paridad en estos espacios de toma de decisión.

Los reglamentos de conformación de los Consejos de la sociedad civil deberán incluir reglas de integración paritaria y enfoque de género. Para fomentar la participación igualitaria entre sus integrantes no más del 60% de los integrantes podrán ser de un mismo género.

Los ministerios y servicios que contemplen temáticas relacionadas a pueblos originarios dentro de sus competencias, podrán considerar cupos reservados en sus Consejos, contemplando el cumplimiento de la regla de paridad de género contenida en el Instructivo presidencial anteriormente mencionado.

⁶

Para apoyar este proceso, la División de Organizaciones Sociales cuenta con reglamentos tipos de funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil.



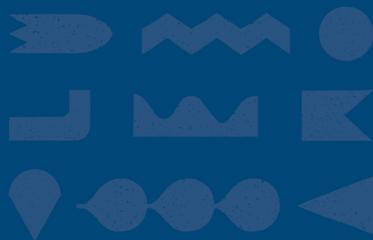
Referencias

- > Arnstein, Sherry R. 1969. "A Ladder of Citizen Participation." Journal of the American Institute of planners 35 (4): 216-224.
- > Avritzer, Leonardo. 2002. Democracy and the Public Space in Latin America. Princeton: Princeton University Press.
- > Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2009)..Revista del CLAD Reforma y Democracia, (45),207-224.
- > Dahl, Robert. 1971. Polyarchy: Participation and Opposition. New Haven: Yale University Press.
- > Diamond, Larry, y Leonardo Morlino. 2005. "Introduction." In Assessing the Quality of Democracy, edited by Larry Diamond y Leonardo Morlino, ix-xli. Baltimore: The John Hopkins University Press.
- > Fung, Archon, y Erik Olin Wright. 2001. "Deepening Democracy: Innovations in Empowered Participatory Governance." Politics & society 29 (1): 5-41.
- > Inglehart, Ronald, y Christian Welzel. 2005. Modernization, Cultural Change, and Democracy: The Human Development Sequence. New York: Cambridge University Press.
- > CPLT (2011). Instructivo general sobre el procedimiento administrativo del Derecho de Acceso a la Información. Consejo Para La Transparencia. Extraído en: Documento Word corporativo (consejotransparencia.cl)



- > Lépinard, Éleonore, y Ruth Rubio-Marín. 2018. "Introduction: Completing the Unfinished Task? Gender Quotas and the Ongoing Struggle for Women's Empowerment in Europe". En Transforming Gender Citizenship. The Irresistible Rise of Gender Quotas in Europe, editado por Éleonore Lépinard y Ruth Rubio-Marín. New York: Cambridge University Press.
- > MINSEGPRES. (2016). Plan de acción de Chile Gobierno Abierto 2016-2018. Santiago: MINSEGPRES.
- > Naser, Alejandra, Ramírez-Alujas, Álvaro, y Rosales, Daniela. (editores), Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe, Libros de la CEPAL, N° 144 (LC.PUB.2017/9-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2017.
- > OCDE (2016), Gobierno Abierto Contexto mundial y el camino a seguir. Extraído en: Open-Government-Highlights-ESP.pdf (oecd.org)
- > Schlozman, Kay Lehman, Sidney Verba, y Henry E Brady. 2012. The Unheavenly Chorus, Unequal Political Voice and the Broken Promise of American Democracy. Princeton: Princeton University Press.
- > Tilly, Charles. 2007. Democracy. New York: Cambridge University Press.
- > Verba, Sidney, Kay Schlozman, y Henry Brady. 1995. Voice and Equality. Civic Voluntarism in American Politics. Cambridge: Harvard University Press.





DOS

f División de Organizaciones Sociales (DOS)
@dos_segegob
▶ División de Organizaciones Sociales

www.dos.gob.cl 

